

RESOLUCIÓN No. 01656

“POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS”

LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 1466 del 24 mayo de 2018, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, Decreto 3930 de 2010, el Decreto 1076 del 2015, la Resolución 3957 de 2009, la Resolución 631 de 2015, la Ley 1755 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, ha dispuesto en las ventanillas de atención al usuario y en su página web la “*Lista de Chequeo de Documentos para el Trámite Administrativo Ambiental (Procedimiento 126PM04-PR73 V 2.0)*”, en la cual se estableció que los usuarios interesados en tramitar o renovar un Permiso de Vertimientos, en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015 antes el Decreto 3930 de 2010, deberán presentar:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.



RESOLUCIÓN No. 01656

12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
20. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.

Que mediante el radicado No. **2013ER074609 del 24 de junio de 2013**, el señor **HOLLMAN YESID SUAREZ AMADOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.645.599, representante legal para la época de la sociedad **TRANSMASIVO S.A.**, identificada con NIT. 830.106.777-1, presentó Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el predio ubicado en la Avenida Calle 145 No. 103 B – 08 de la localidad de Suba de esta ciudad, donde funciona el **PATIO PORTAL SUBA**.

Que posteriormente, los profesionales de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, una vez realizaron la verificación de la documentación presentada por el señor **HOLLMAN YESID SUAREZ AMADOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.645.599, representante legal para la época de la sociedad **TRANSMASIVO S.A.**, identificada con NIT. 830.106.777-1, para el **PATIO PORTAL SUBA**, encontraron que la información allegada mediante el Radicado **No. 2013ER074609 del 24 de junio de 2013**, se encontraba incompleta, razón por la cual, se procedió a requerir por medio del radicado No. **2016EE190254 del 31 de octubre de 2016**, en los siguientes términos:

“(…)

*En atención al asunto en referencia, donde **TRANSMASIVO S.A.** solicita una prórroga para contestar al requerimiento 2016EE134034 del 5 de Agosto de 2016, para ello se revisó la documentación remitida en el radicado 2013ER074609 de 24/06/13, complementada con los radicados 2014ER145891 de 03/09/14, 2015ER48452 de 24/03/15, 2015ER158899 de 25/08/15, 2015ER239588 de 01/12/15, 2015ER244265 de 04/12/15, 2015ER54630 del 01/04/2015, para la **PATIOS PORTAL SUBA**, como se relaciona a continuación:*

Remite			VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL SOLICITANTE
NO	SI	N.A.	
X ¹			1. Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos



RESOLUCIÓN No. 01656

Remite			VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL SOLICITANTE
NO	SI	N.A.	
	X		2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
	X		3. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
	X		4. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a un mes.
X ²			5. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
X ²			6. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
	X		7. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
	X		8. Costo del proyecto, obra o actividad.
	X		9. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
	X		10. Características de las actividades que generan el vertimiento.
	X ¹		11. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
	X		12. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
	X		13. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
X ¹			14. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
	X		15. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
	X		16. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
X ³			17. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
X ¹			18. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
X ¹			19. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
	X		20. Constancia de pago por concepto de evaluación de solicitud del permiso de vertimientos

1. Documentos solicitados en el Radicado 2016EE134034 del 5 de Agosto de 2016.
2. Tener en cuenta los chips catastrales del predio del Patio Portal Suba **que aplican para el trámite de permiso de vertimientos**, ya que de acuerdo a la consulta en la página web del Sistema de Información de Norma Urbana y P.O.T – Sinupot, el establecimiento abarca varios predios y por ende representa diferentes chips y direcciones catastrales los cuales no han sido relacionados y sus correspondientes autorizaciones de ser necesarias, a continuación se relacionan los predios identificados:



RESOLUCIÓN No. 01656
CHIPS PATIO PORTAL SUBA

CHIP Predio:	AAA0131KTNN AAA0131KTOE AAA0163HALF AAA0128SHKL AAA0163HBAF AAA0163HAZE AAA0128SRHY AAA0131KTRU AAA0131KTPP AAA0131KTMS AAA0132BYBS AAA0132BYCN AAA0131KTMS AAA0186MKWW AAA0186MKTD AAA0186MKUH	Dirección CHIP:	Calle 148 # 102 B - 71 Calle 148 # 102B- 21 Calle 148 # 101 51- Calle 147C # 101 - 40 Calle 147C # 101 - 34 Calle 147C # 101 - 20 Calle 148 # 101 - 09 Calle 148 # 103B - 21 Calle 148 # 103B - 41 Calle 148 # 103B - 95 Carrera 103B # 148 -15 Carrera 103B # 148 -15 Calle 148 # 103B - 95 Avenida Calle 145 # 103B - 80 Avenida Calle 145 # 103B - 70 Avenida Calle 145 # 103B - 08
---------------------	--	----------------------------	---

3. Teniendo en claridad que el 1 de enero de 2016 entró en vigencia la Resolución 631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la cual se establecen los parámetros y los valores máximos permisibles para las actividades industriales, entre ellas la desarrollada por el usuario, se hace necesario requerir la presentación de una caracterización bajo siguiente metodología:

Si es para una **Estación de Servicio sin lavado de vehículos** el muestreo debe ser representativo, para lo cual debe realizar un monitoreo **puntual** del vertimiento, analizando:

En campo: pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.

En laboratorio: Para el trámite de permiso de vertimientos y con el objeto de establecer el cumplimiento de la norma de vertimientos (Conjunto de parámetros y valores que debe cumplir el vertimiento en el momento de la descarga- Artículo 2.2.3.3.1.3. Definiciones Decreto 1076 de 2015) al alcantarillado público se deben analizar como mínimo los parámetros establecidos en la Tabla No. 1.

Tabla No. 1 Escorrentía de aguas lluvias y lavado de pistas
Parámetros y valores Límites Máximos Permisibles de Referencia.

ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS (Venta y distribución (Downstream))		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
Temperatura	°C	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	270
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5

RESOLUCIÓN No. 01656

ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS (Venta y distribución (Downstream))		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
Grasas y Aceites	mg/L	22,5
Fenoles	mg/L	0,2
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10
Cloruros (Cl)	mg/L	250
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	250

* Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Fuente: Artículo 11 Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND a cuerpos de aguas superficiales de las actividades asociadas con Hidrocarburos de la Resolución 631 de 2015 (petróleo crudo, gas natural y derivados), Artículo 16 Capítulo VIII Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND al alcantarillado público de la Resolución 631 de 2015 en comunión con los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 3957 de 2009 - Aplicable por rigor Subsidiario.

Si es para un vertimiento generado por las actividades de **lavado de vehículos** el muestreo debe ser representativo, para lo cual debe realizar un monitoreo **compuesto**, teniendo en cuenta:

- Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad, mediante un muestro de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El período mínimo requerido de monitoreo es de **8 horas** con intervalos de toma cada 30 minutos para la composición de la muestra.
- Cada 30 minutos deberá monitorearse en sitio los parámetros de pH, temperatura, y aforar el caudal. Cada hora deberán monitorearse los Sólidos Sedimentables.

En campo: pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.

En laboratorio: Para el trámite de permiso de vertimientos y con el objeto de establecer el cumplimiento de la norma de vertimientos (Conjunto de parámetros y valores que debe cumplir el vertimiento en el momento de la descarga- Artículo 2.2.3.3.1.3. Definiciones Decreto 1076 de 2015) al alcantarillado público, se deben analizarse como mínimo los parámetros establecidos en la Tabla No. 2.

Tabla No. 2 Lavado de vehículos
Parámetros y valores Límites Máximos Permisibles de Referencia

ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS DIFERENTES A LAS CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS V Y VI		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
Temperatura	°C	30*

Página 5 de 14



RESOLUCIÓN No. 01656

pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	225
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	75
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	15
Fenoles	mg/L	0,2
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10
Cianuro Total (CN)	mg/L	0,1
Cloruros (Cl)	mg/L	250
Fluoruros (F)	mg/L	5
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	250
Sulfuros (S ²⁻)	mg/L	1
Aluminio (Al)	mg/L	10*
Antimonio (Sb)	mg/L	0,3
Arsénico (As)	mg/L	0,1
Bario (Ba)	mg/L	1
Boro (B)	mg/L	5*
Cadmio (Cd)	mg/L	0,01
Cinc (Zn)	mg/L	2*
Cobalto (Co)	mg/L	0,1
Cobre (Cu)	mg/L	0,25*
Cromo (Cr)	mg/L	0,1
Estaño (Sn)	mg/L	2
Hierro (Fe)	mg/L	1
Litio (Li)	mg/L	10*
Manganeso (Mn)	mg/L	1*
Mercurio (Hg)	mg/L	0,002
Molibdeno (Mo)	mg/L	10*
Níquel (Ni)	mg/L	0,1
Plata (Ag)	mg/L	0,2
Plomo (Pb)	mg/L	0,1
Selenio (Se)	mg/L	0,1*
Vanadio (V)	mg/L	1

* Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Fuente: Artículo 11 Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND a cuerpos de aguas superficiales de las actividades asociadas con Hidrocarburos de la Resolución 631 de 2015 (petróleo crudo, gas natural y derivados), Artículo 16 Capítulo VIII Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND al alcantarillado público de la

RESOLUCIÓN No. 01656

Resolución 631 de 2015 en comunión con los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 3957 de 2009 - Aplicable por rigor Subsidiario.

- Protocolo de Toma de Muestras utilizado por el laboratorio que analice la muestra, en el que consten entre otros: hora y lugar exacto de toma de muestra, tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos y límites de detección.
- Como requisito necesario para aceptar la información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y la totalidad del procedimiento de muestreo (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros) deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. **El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tengan**, para lo cual deberá anexas copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.
- El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.

Nota: Se aceptaran los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, Artículo 18 Resolución 631 de 17/03/2015.

Es importante recordarle al usuario que el informe de la caracterización del vertimiento que debe presentar ante ésta Secretaría deberá incluir:

- Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
- Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos.
- Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas.
- Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp l.p.s).
- Reportar los volúmenes de composición de cada alicuota en mililitros (ml).
- Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l).
- Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l).
- Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min).
- Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
- Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio.
- Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio.
- Copia de la Resolución de Acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM.
- Describir lo relacionado con los procedimientos de campo.
- Metodología utilizada para el muestreo.
- Composición de la muestra.

RESOLUCIÓN No. 01656

- *Preservación de las muestras.*
- *Número de alícuotas registradas.*
- *Forma de transporte.*

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- *Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.*
- *Método de análisis utilizado.*
- *Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.*
- *Límite de cuantificación.*
- *Incertidumbre del método.*

El usuario deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.

La Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, se permite informarle que se considera viable otorgar un plazo adicional de un (1) mes (contado a partir del recibo de esta comunicación) para allegar la documentación correspondiente.

Finalmente, se le informa al peticionario que de no dar cumplimiento a lo requerido habrá lugar al desistimiento tácito de la solicitud del permiso de vertimientos, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 – “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental del Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo”, que señala:

“.. Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

(...)”

Lo anterior sin perjuicio a que la Secretaría Distrital de Ambiente realice las acciones técnicas y jurídicas por el incumplimiento a la normatividad ambiental vigente, con el fin que se cumplan con las obligaciones ambientales contempladas en la misma. El incumplimiento de dichas obligaciones, dará lugar a la imposición de medidas preventivas, sanciones y medidas compensatorias consagradas en los Artículos 31, 36 y 40 respectivamente de la Ley 1333 de 2009.



RESOLUCIÓN No. 01656

Cualquier duda o inquietud el usuario podrá acercarse a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Av. Caracas No. 54 – 38 primer piso, oficina de atención al usuario de 8:00 am a 5:00 pm o si lo desea podrá comunicarse al teléfono 3778899 Ext: 8868.

(...)”

Que dicho requerimiento fue recibido en la Diagonal 52 B Sur No. 55 A – 27 de esta ciudad, dirección donde se encuentra ubicada la sociedad **TRANSMASIVO S.A.**, identificada con **NIT. 830.106.777-1**, el día 10 de noviembre de 2016, tal y como consta en el oficio con firma y sello de recibido de la sociedad, fecha en la cual empezó a correr los términos de ley.

Que una vez revisado el Sistema de Información (Forest) que maneja la Entidad y el expediente de vertimientos No. **SDA-05-2008-33531**, se encontró que la sociedad **TRANSMASIVO S.A.**, identificada con **NIT. 830.106.777-1**, donde funciona el **PATIO PORTAL SUBA**, a la fecha, no aportó la documentación requerida. Por ende, esta Secretaría tiene las herramientas suficientes para pronunciarse sobre el desistimiento tácito de la petición de permiso de vertimientos con radicado No. **2013ER074609 del 24 de junio de 2013**.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia determina que: “...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación...”.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia establece que a la propiedad le es inherente una función social y ecológica.

Que la Constitución Política de 1991 consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Página 9 de 14

RESOLUCIÓN No. 01656

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar publicidad a las actuaciones que ponen terminación a una actuación administrativa ambiental. Así lo dispone el citado artículo:

“Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior...”.

Que dando estricto cumplimiento a la normativa ambiental la Resolución No. 3957 del 19 de junio de 2009 emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, al amparo de la cual se presentó la solicitud del Permiso de Vertimientos para desarrollar actividades de lavado de vehículos y aguas lluvias para el **PATIO PORTAL SUBA**, presentada por la sociedad **TRANSMASIVO S.A.**, estableció en sus artículos 9º y 10 º, lo siguiente:

“(…) Artículo 9º. Permiso de vertimiento. Todos aquellos usuarios que presenten por lo menos unas de las siguientes condiciones deberán realizar la auto declaración, tramitar y obtener permiso de vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

- a) Usuario generador de vertimientos de agua residual industrial que efectúe descargas líquidas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.*
- b) Usuario generador de vertimientos no domésticos que efectúe descargas líquidas al sistema de alcantarillado público del Distrito Capital y que contenga una o más sustancias de interés sanitario.*

Artículo 10º. Documentos para el trámite del permiso de vertimiento. Para solicitar el permiso de vertimiento, el usuario deberá remitir a la Secretaría Distrital de Ambiente los documentos solicitados en la lista de verificación disponible en las Ventanillas de atención al Usuario o y/o en la página Web de la Secretaria Distrital de Ambiente.

Parágrafo: Con los requisitos completos la autoridad ambiental evaluará la información y determinará la viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos, los permisos de vertimientos serán otorgados por la Secretaría Distrital de Ambiente – mediante acto administrativo debidamente motivado”. (Subrayas y negritas insertadas).

RESOLUCIÓN No. 01656

Que la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dictó otras disposiciones.

Que el artículo 21 de la norma precitada, estableció que la entrada en vigor de la misma sería a partir del 01 de enero de 2016.

Que posteriormente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015, que modificó el artículo 21 de la Resolución 0631 de 2015, el cual estableció:

*“...**ARTÍCULO 1o.** Modificar el artículo 21 de la Resolución número 0631 de 2015, el cual quedará así:*

***Artículo 21.** Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir del 1° de enero de 2016.*

Para aquellos usuarios del recurso hídrico que presentaron solicitud de permiso de vertimiento no doméstico al alcantarillado público con el lleno de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico al momento de su radicación y que al 1° de enero de 2016 el trámite del mismo no ha sido resuelto de fondo por la Autoridad Ambiental, la presente resolución entrará en vigencia el 1° de mayo de 2016. A efectos de lo anterior, la Autoridad Ambiental Competente deberá resolver de fondo el trámite en curso, a más tardar el 30 de abril de 2016...”.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que con la expedición del Decreto 1076 de 2015, no se ha producido modificación normativa, de forma tal que el Decreto 1076 corresponde con el contenido material de los Decretos derogados y compilados, como es el caso del Decreto 3930 de 2010 en materia de vertimientos.

Que luego de haber realizado las anteriores aclaraciones, resulta pertinente resaltar, que una vez evaluados los documentos presentados por la sociedad solicitante, y verificados los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se observa que estos hacen referencia a los mismos requisitos que se encontraban establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, de la misma, requisitos que no fueron presentados en su totalidad por la sociedad **TRANSMASIVO S.A.**, identificada con **NIT. 830.106.777-1**, donde funciona el **PATIO PORTAL SUBA**, en el tiempo establecido.



RESOLUCIÓN No. 01656

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho debe declarar desistida la Solicitud del Permiso de Vertimientos, presentada por el precitado usuario mediante el radicado No. **2013ER074609 del 24 de junio de 2013.**

Que finalmente, el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, respecto al desistimiento tácito de la petición, expresa que una vez vencidos los términos establecidos, la autoridad decretará el desistimiento y archivo del expediente en los siguientes términos:

*“...Artículo 17. **Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales...”.

Que en consecuencia, ante la imposibilidad de evaluar la solicitud y la información presentada por la referida sociedad, esta Autoridad no puede proseguir con la etapa subsiguiente señalada en el procedimiento previsto por el Decreto 1076 de 2015.

COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

RESOLUCIÓN No. 01656

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante el parágrafo 1 artículo 3 de la Resolución No. 1466 del 24 de mayo de 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, *"...la función de resolver los recursos y solicitudes de revocatoria directa, presentados contra los actos administrativos señalados en el artículo tercero, la función de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se resuelven desistimientos, modificaciones y aclaraciones; así como de los actos propios de seguimiento y control ambiental de los trámites administrativos ambientales de carácter sancionatorio y permisivo referidos en el presente artículo..."*.

Que en mérito de lo expuesto se resuelve lo siguiente,

RESUELVE

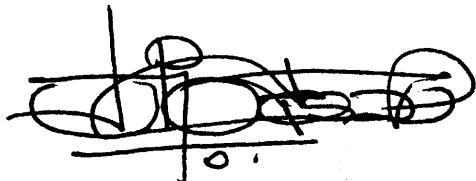
ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar el desistimiento tácito de la solicitud del Permiso de Vertimientos presentada mediante el radicado No. **2013ER074609 del 24 de junio de 2013**, por la sociedad **TRANSMASIVO S.A.**, identificada con **NIT. 830.106.777-1**, para el **PATIO PORTAL SUBA**, predio ubicado en la Avenida Calle 145 No. 103 B – 08 de la localidad de Suba de esta ciudad, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal Ambiental, que para el efecto disponga esta Secretaría. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar de la presente Resolución a la sociedad **TRANSMASIVO S.A.**, identificada con **NIT. 830.106.777-1**, a través del señor **HELBER AUGUSTO VARGAS LUGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.540.447**, en calidad de representante legal, o a quien haga sus veces, en la Avenida Ciudad de Cali con Avenida Suba Patio Transmilenio de esta ciudad.

RESOLUCIÓN No. 01656
ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición en los términos del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 07 días del mes de junio del 2018



JULIO CESAR PINZON REYES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Expediente: SDA-05-2008-3531.
Acto: Resolución que declara el desistimiento tácito de una solicitud de permiso de vertimientos.
Personería jurídica: TRANSMASIVO S.A. – PATIO PORTAL SUBA
Predio: Avenida Calle 145 No. 103 B - 08
Localidad: Suba
Asunto: Permiso de Vertimientos
Proyectó: María del Pilar Rodríguez Cadena.
Revisó: Efrén Darío Balaguera Rivera
Revisó: Nataly Esperanza Ramírez Gallardo
Grupo Hidrocarburos

Elaboró:						
NATALY ESPERANZA RAMIREZ GALLARDO	C.C:	1116772317	T.P:	N/A	CPS: CONTRATO 20180779 DE 2018	FECHA EJECUCION: 06/06/2018
Revisó:						
NATALY ESPERANZA RAMIREZ GALLARDO	C.C:	1116772317	T.P:	N/A	CPS: CONTRATO 20180779 DE 2018	FECHA EJECUCION: 06/06/2018
Aprobó:						
Firmó:						
JULIO CESAR PINZON REYES	C.C:	79578511	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION: 07/06/2018

NOTIFICACIÓN PERSONAL

21 AGO 2018

Hoy a las _____ (21) días del mes de Agosto del año 2018, se notifica personalmente el señor (a) Julian Prada en su calidad de Autorizado con la resolución # 1656

del expediente No. 11 221 626 de Giardot del C.S.J. En esta instancia solo procede Recurso de Amparo. El presente se debe presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

El notificatorio gabriel A.
Escribió ACLMS # 1038-08
Teléfono (s): 6620100
S. M. S. S. S.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **11.221.620**
PRADA ARTUNDUAGA

APELLIDOS
JULIAN ELCIAS

NOMBRES

Julian Prada Artunduaga

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **02-DIC-1977**

GIRARDOT
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

23-ENE-1996 GIRARDOT
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Julian Prada Artunduaga
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00360680-M-0011221620-20120214

0029195535A 1

1521703175

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.437.747

OSORIO ALDANA

APELLIDO
INGRID YADIRA

NUMEROS

FIRMA



IMPRESION DEL DEDO

FECHA DE NACIMIENTO 09-OCT-1977

FACATATIVA
(CUNDINAMARCA)

LOGAR DE NACIMIENTO

1.60

O+

F

ESTATURA

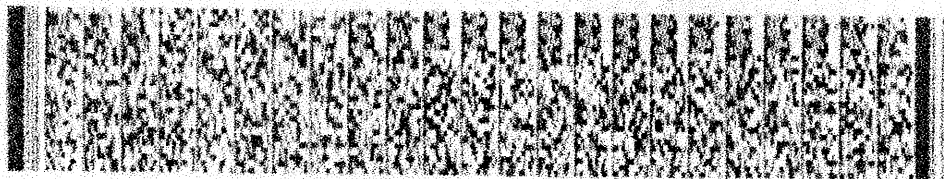
GRUPO SANG

SEXO

16-ABR-1996 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXEDUCCION

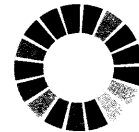
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A 1500150-00018523 F-0052337747-20080624

0000506425A 1

1150026413



ODS



ISO 9001

icontec

SC 4200-1

SEÑOR(ES):
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Ciudad

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

INGRID YADIRA OSORIO ALDANA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la C.C No. 52.437.747 de Bogotá D.C, en calidad de representante legal de **TRANSMASIVO S.A** con Nit. 830106777- 1 según consta en el certificado de existencia y representación legal que acompaño, respetuosamente acudo ante usted a manifestar que **CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor **JULIAN ELCIAS PRADA ARTUNDUAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.221.620 de Girardot, para que en mi nombre y representación, se notifique de la Resolución N° 01656 del 07 de junio de 2018, relacionado con la compañía que represento.



OHSAS
18001

icontec

OS-CER 555905


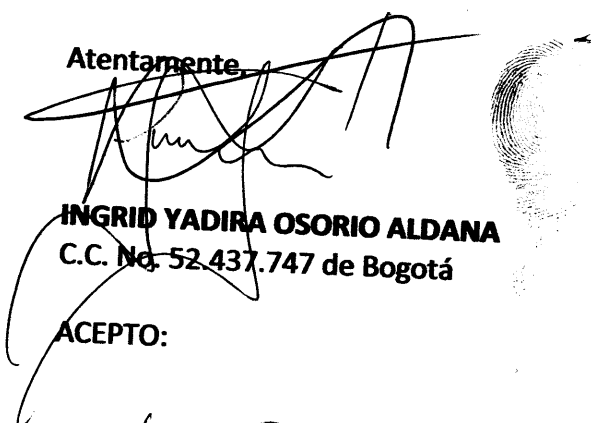


ISO 14001

icontec


SA-CER 555903

Atentamente,



INGRID YADIRA OSORIO ALDANA
C.C. No. 52.437.747 de Bogotá

ACEPTO:



JULIAN ELCIAS PRADA ARTUNDUAGA
C.C. No. 11.221.620 de Girardot



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A187252874167E

16 DE AGOSTO DE 2018 HORA 10:17:07

AA18725287 PAGINA: 1 de 9

* * * * *

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSMASIVO S A
N.I.T. : 830106777-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01202630 DEL 5 DE AGOSTO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 77,781,554,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Av Cll 145 # 103b -08 PATIO TRANSMILENIO
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : transmasivo@transmasivo.com
DIRECCION COMERCIAL : Av Cll 145 # 103b -08 PATIO TRANSMILENIO
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : transmasivo@transmasivo.com

CERTIFICA:
CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001225 DE NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE JUNIO DE 2002, INSCRITA EL 5 DE AGOSTO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00838624 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TRANSMASIVO S A.

CERTIFICA:
REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002342	2002/10/31	NOTARIA 55	2002/11/19	00853345
0001699	2003/07/09	NOTARIA 55	2003/07/23	00890020
2003/10/02	REVISOR FISCAL	2003/10/09	00901480	
0000001	2005/02/14	REVISOR FISCAL	2005/02/16	00977024
0002401	2005/09/02	NOTARIA 55	2005/09/12	01010971
0000987	2007/04/23	NOTARIA 55	2007/04/27	01126834
550	2010/04/06	NOTARIA 55	2010/04/08	01374302
2876	2012/06/21	NOTARIA 73	2013/03/12	01713300

CERTIFICA:
VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE MARZO DE 2120 .

CERTIFICA:
OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SE CIRCUNSCRIBE A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. PRESTACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS BAJO EL MODO MASIVO, COLECTIVO, INTEGRADO, ESPECIAL Y CON ÁREA DE OPERACIÓN URBANA, MUNICIPAL, INTERMUNICIPAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, INCLUIDA LA OPERACIÓN TRONCAL Y DE ALIMENTADORES DEL SISTEMA TRANSMILENIO EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, NIVELES DE SERVICIO Y DIVERSOS GRADOS DE ACCIÓN Y CATEGORÍAS. B) PRESTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA, NIVEL MUNICIPAL, INTERMUNICIPAL, NACIONAL E INTERNACIONAL Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS. C) PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A ELLAS, LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS. D). COMPRA, VENTA, SUMINISTRO, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO Y REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS, EQUIPOS, MATERIALES, ELEMENTOS, SUMINISTROS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SEAN UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS ANTERIORES SERVICIOS BAJO CUALQUIERA DE LOS MODOS Y ÁREAS DE OPERACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS LITERALES ANTERIORES. E) ASOCIARSE EN O CON PERSONAS QUE DESARROLLEN EL MISMO, SIMILAR O COMPLEMENTARIO OBJETO. F) HACER PARTE DE OTRAS SOCIEDADES. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES DESCRITO LA SOCIEDAD PODRÁ:
A) RECIBIR O DAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERÉS, DAR EN GARANTÍA SUS BIENES, MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA EMPRESA. B) CONSTITUIR COMPAÑÍAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMPRENDIDA EN EL OBJETO SOCIAL Y TOMAR INTERÉS COMO PARTÍCIPE, ASOCIADA O ACCIONISTA, FUNDADORA O NO, EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANÁLOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO, ESPECIE O EN SERVICIO A ESAS EMPRESAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS O ACCIONES EN ELLAS, FUSIONARSE CON TALES EMPRESAS O ABSORBERLAS, ADQUIRIR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, Y ADQUIRIR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN. C) EN GENERAL, CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL, QUE GUARDEN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A187252874167E

16 DE AGOSTO DE 2018 HORA 10:17:07

AA18725287

PAGINA: 3 de 9

* * * * *

LUGO VARGAS HELBER AUGUSTO C.C. 000000079540447
QUE POR ACTA NO. 236 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE OCTUBRE DE 2017,
INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02277533 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Rows include: PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE CORPORATIVO DE PROYECTOS (ALCALA AREVALO IVONNE), PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL (OSORIO ALDANA INGRID YADIRA), SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL (RIVERA BERNAL CARLOS HERLYN), SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE CORPORATIVO DE PROYECTOS (RIVERA BERNAL CARLOS HERLYN).

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A) SON FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL LAS SIGUIENTES: 1. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, SIEMPRE QUE NO INVOLUCREN FUNCIONES ESTATUTARIAS EXCLUSIVAS DEL GERENTE CORPORATIVO DE PROYECTOS; 2. CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION Y SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES; 3. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA; 4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS EMANADOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION 016 DE 2003 FIRMADO CON TRANSMILENIO S.A.; 5. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, ASI COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA; SI EL TOTAL DE LA REMUNERACION ANUAL DE UN EMPLEADO EXCEDE DE 250 SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES DEBERA OBTENER APROBACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA; 6. REPRESENTAR LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES, TRIBUTARIAS, DE CUALQUIER ORDEN, NACIONAL, DEPARTAMENTAL O LOCAL, ASI COMO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O ENTIDAD NACIONAL O INTERNACIONAL. TODO ESTO SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE LOS PROCESOS EMANADOS DE LOS NUMERALES 2 (DOS) Y 4 (CUATRO) DEL LITERAL B DEL PRESENTE ARTICULO; 7. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO Y JURISDICCION, Y LABORALES DE LA SOCIEDAD PARA QUE REPRESENTEN SUS INTERESES, COMO DEMANDANTE O DEMANDADA, RECLAMANTE O CUALQUIER OTRA FORMA PROCESAL, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE Y CONVENIR CON ELLOS SU REMUNERACION DENTRO DEL

LIMITE DE SUS FACULTADES; 8. LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY, SIEMPRE QUE NO ESTÉN ESTABLECIDAS EXCLUSIVAMENTE PARA EL GERENTE CORPORATIVO DE PROYECTOS. B) SON FUNCIONES DEL GERENTE CORPORATIVO DE PROYECTOS EXCLUSIVAMENTE LAS SIGUIENTES: 1. IDENTIFICAR, PROMOVER Y GESTIONAR NUEVAS OPORTUNIDADES DE NEGOCIO QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PARÁMETROS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA; 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO LO RELACIONADO CON LAS INICIATIVAS PRIVADAS; PROCESOS O CONCURSOS LICITATORIOS, DE CONVOCATORIA, O DE SELECCIÓN; PÚBLICAS, PRIVADAS O MIXTAS; QUE SE ABRAN DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, INHERENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; 3. SI EL CONTRATO DE CONCESIÓN LLEGARE A QUEDAR DIRECTAMENTE EN CABEZA DE LA COMPAÑÍA, EL GERENTE CORPORATIVO DE PROYECTOS PROTOCOLIZARÁ EL CONTRATO DE CONCESIÓN. POSTERIOR A ELLO PODRÁ SEGUIR REPRESENTANDO A LA SOCIEDAD, ANTE TODOS LOS TERCEROS PARA LO REFERENTE AL NUEVO CONTRATO Y DE MANERA TRANSITORIA, SIEMPRE QUE ASÍ LO APRUEBE LA JUNTA DIRECTIVA; 4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE ASAMBLEAS, JUNTAS GENERALES, JUNTAS DE SOCIOS, PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O ASOCIACIONES DE LAS QUE HAGA PARTE LA COMPAÑÍA, O LLEGARE A SERLO PRODUCTO YA SEA DE LOS PROCESOS RELACIONADOS EN LOS NUMERALES 1 (UNO) Y 2 (DOS) DEL PRESENTE LITERAL, O DE CUALQUIER OTRO OBJETIVO DE ASOCIACIÓN INHERENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS JUNTAS DIRECTIVAS, DIRECTORIOS O DEMÁS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN EN QUE SEA ELEGIDA ESTA SOCIEDAD. LA REPRESENTACIÓN SE REGIRÁ POR LAS RECOMENDACIONES O APROBACIONES ESTABLECIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y POR LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD; 5. MODELAR Y VIABILIZAR LOS NEGOCIOS IDENTIFICADOS, MEDIANTE PROYECCIONES FINANCIERAS, OPERATIVAS Y LAS DEMÁS QUE REQUIERA LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA TOMA DE DECISIONES; 6. PRESENTAR LOS MODELOS DE NEGOCIO A LA JUNTA DIRECTIVA, PARA SU APROBACIÓN; 7. SOLICITAR Y GESTIONAR, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN PROYECTOS EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, CRÉDITOS, PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y LAS GARANTÍAS PERTINENTES, PREVIAMENTE APROBADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA, APOYADO POR EL ÁREA FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA Y OBEDECIENDO LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ANTERIORMENTE POR LA SOCIEDAD;. 8. COMPRAR Y VENDER A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CUOTAS SOCIALES, DERECHOS O ACCIONES EN TODO TIPO DE SOCIEDADES O EMPRESAS UNIPERSONALES, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA; 9. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, ASÍ COMO A LOS DEMÁS QUE LE CORRESPONDA NOMBRA Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA; SI EL TOTAL DE LA REMUNERACIÓN ANUAL DE UN EMPLEADO EXCEDE DE 250 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES DEBERÁ OBTENER APROBACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO QUINCAGESIMO CUARTO PODERES: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO, EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE CORPORATIVO DE PROYECTOS, DE ACUERDO CON SUS FUNCIONES, TIENEN FACULTADES PARA EJECUTAR CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARÁCTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA, SALVO AQUELLAS OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE CORPORATIVO DE PROYECTOS PODRÁN SER INVESTIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A187252874167E

16 DE AGOSTO DE 2018 HORA 10:17:07

AA18725287

PAGINA: 4 de 9

* * * * *

QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERÉS E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA; NOVAR OBLIGACIONES O CRÉDITOS; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. ARTICULO QUINCUAGESIMO QUINTO LIMITACIONES A LAS FACULTADES Y PODERES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL REPRESENTANTE LEGAL QUE ACTÚE DE ACUERDO CON SUS FUNCIONES ESTATUTARIAS DEBERÁ TENER AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1. ADQUIRIR, VENDER, HIPOTECAR Y EN CUALQUIER OTRA FORMA GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE ACTIVOS FIJOS CUANDO LA CUANTÍA EXCEDA LOS 250 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES; 2. CONSTITUIR PRENDA SOBRE BIENES SOCIALES O DARLOS EN ANTICRESIS; HACER INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL O EFECTUAR REPARACIONES O MEJORAS EN LOS MISMOS, CUANDO UNAS U OTRAS IMPLIQUEN, EN CADA CASO, COSTOS O DESEMBOLSOS EN CUANTÍA IGUAL O SUPERIOR A DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES; 3. CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS DENTRO DE LAS LIMITACIONES RELACIONADAS PARA TAS OPERACIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y LA COMPRA DE EQUIPOS; PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES RELACIONADOS CON EL DESARROLLO OBJETO SOCIAL, CUANDO LA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES; 4. COMPRAR Y VENDER A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CUOTAS SOCIALES, DERECHOS O ACCIONES EN TODO TIPO DE SOCIEDADES O EMPRESAS UNIPERSONALES INDEPENDIEMENTE DE LA CUANTÍA., 5. LAS DEMÁS LIMITACIONES SEÑALADAS EN ESTOS ESTATUTOS O EN LE LEY.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1816 DE LA NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 21 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NO. 14115, 14116 DEL LIBRO V, COMPARECIERON RAMIRO RIVERA SUAREZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.084. 344, LUIS ALBERTO CORTEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 4.130.363, JOSE VICENTE LOPEZ CORTES, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19. 257. 417, HERIBERTO ESCOBAR BAHAMON, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 356. 134, LUIS ALBERTO GONZALEZ GOMEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 117. 637, MOISES LUGO VARGAS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 382. 545 Y CARLOS ALBERTO LOZADA VARGAS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.274.887, OBRANDO COMO MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA RATIFICAN LA AUTORIZACION AL INGENIERO JESUS ALBERTO DUARTE CASTILLO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 17.135.449 DE BOGOTA Y EN SUS FALTAS ACCIDENTALES O ABSOLUTAS AL SEÑOR JOHN FERNANDO CASTELLANOS DOMINGUEZ; IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.754.527 EXPEDIDA EN BOGOTA D. C. Y

PASAPORTE COLOMBIANO NO. 79.754.527, DOMICILIADO EN BOGOTA D
. C . , PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE; EN ADELANTE EL
APODERADO, PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y
REPRESENTACION DE ESTA, PARTICIPE(N) EN LA CONFORMACION DEL
CONSORCIO QUE SE INTEGRARA PARA LA PARTICIPACION EN LA
LICITACION PUBLICA PARA OTORGAR EN CONCESION LA OPERACION DEL
SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES TRONCALES
EN EL SISTEMA DE CORREDORES SEGREGADOS DE ALTA CAPACIDAD
(COSAC) DE LA CIUDAD DE LIMA PERU EN ADELANTE LA
LICITACION. PARA TAL EFECTO LE OTORGA AMPLIAS FACULTADES PARA
GESTIONAR Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN EN PRO
DE LA LICITACION Y EN EL PROCESO LICITATORIO, ASI COMO LA
PARTICIPACION EN SOCIEDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS EN PRO DE
ESTA. DE IGUAL MANERA LE OTORGA FACULTADES PARA PRESENTAR LA
PROPUESTA DE LA LICITACION Y DEMAS COMPLEMENTARIAS Y/O ACCESORIAS
A LA MISMA, CONTRATAR LAS POLIZAS DE SEGUROS Y/O BANCARIAS Y LOS
DEMAS ACTOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACION EN EL CASO DE
RESULTAR ADJUDICATARIO, ASI COMO TAMBIEN PARA QUE GESTIONE Y
CONTRATE CON EL SECTOR FINANCIERO LA GARANTIA BANCARIA O AVAL
FINANCIERO REQUERIDO PARA LA LICITACION Y FORMALIZAR LOS
CREDITOS, TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES POR VIA DIRECTA
Y/O A TRAVES DE LEASING Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE DEUDA A
QUE HUBIERE LUGAR, OTORGANDO LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES, SIN
LIMITE DE CUANTIA, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO DE CONCESION. TAMBIEN LE OTORGA TODAS AQUELLAS
FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA
LICITACION Y EL CONTRATO DE CONCESION DEBA REALIZAR. IGUALMENTE
LO FACULTA PARA FIRMAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE TRANSMASIVO
S.A. TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ASI LO REQUIERAN LAS BASES
INCLUYENDO ESPECIFICAMENTE: A) LA FACULTAD PARA FORMULAR
CONSULTAS SOBRE LAS BASES ASI COMO HACER RECOMENDACIONES,
PROPUESTAS Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE CONTRATO DE CONCESION;
B) DESIGNAR A LOS AGENTES AUTORIZADOS ; C) RESPONDER, CON EFECTO
VINCULANTE PARA EL POSTOR TODAS LAS PREGUNTAS QUE EL COMITE
ESPECIAL LE PUEDA FORMULAR EN RELACION A SU PODERDANTE; D)
INTERPONER LOS RECURSOS IMPUGNATIVOS PREVISTOS EN LAS BASES: E)
PARTICIPAR EN LA LICITACION Y PRESENTAR Y SUSCRIBIR TODA LA
INFORMACION REQUERIDA, INCLUYENDO, LA PROPUESTA ECONOMICA; F) DE
SER EL CASO, SUSCRIBIR EL CONTRATO DE CONCESION; G) DE SER EL
CASO, SUSCRIBIR EL CONTRATO DE CONSORCIO COORDINADOR ; H) DE SER
EL CASO, SUSCRIBIR EL CONTRATO DE FIDEICOMISO. I) DE SER EL CASO,
INTERPONER IMPUGNACIONES Y RECURSOS DE DESISTIMIENTO,
RECONSIDERACION, APELACION, NULIDAD, REVISION, OPOSICION Y QUEJA;
CONTESTAR E INTERVENIR EN LAS QUE SE INTERPONGAN EN PERJUICIO
DIRECTO O INDIRECTO DE LOS INTERESES DE TRANSMASIVO S. A. EL
APODERADO, QUEDA FACULTADO CON PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES PARA
LLEVAR A CABO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE TRANSMASIVO S .A . ,
TODAS LAS GESTIONES RELACIONADAS CON LA CONSTITUCION DE UNA
SOCIEDAD EN LA REPUBLICA DEL PERU Y SU POSTERIOR INSCRIPCION EN
LOS REGISTROS PUBLICOS DE LIMA, INCLUYENDO LA SUSCRIPCION DE LAS
ACCIONES RESPECTIVAS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE TRANSMASIVO
S.A. Y EL PAGO CONSECUENTE DEL CAPITAL, ACORDANDO EL PACTO SOCIAL
Y EL ESTATUTO SOCIAL Y TODOS LOS ACTOS QUE SE REQUIERAN PARA
ELLO: POR LO TANTO, SE FACULTA A EL APODERADO PARA PRESENTAR Y/ O
SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS, TALES COMO LA MINUTA,
ESCRITURA PUBLICA, ETC. PARA INICIAR EL TRAMITE RESPECTIVO,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A187252874167E

16 DE AGOSTO DE 2018 HORA 10:17:07

AA18725287

PAGINA: 2 de 9

* * * * *

RELACION DE MEDIO O FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA. D) ENTREGAR EN FIDUCIA MERCANTIL DE CUALQUIER DENOMINACION TODA CLASE DE BIENES, ASI COMO CONSTITUIR TODA CLASE DE GRAVAMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO SOBRE DICHS BIENES MUEBLES E INMUEBLES. PARAGRAFO. EN EL MARCO DE SU OBJETO SOCIAL TRANSMASIVO S.A., PODRA GARANTIZAR, RESPALDAR, AFIANZAR O AVALAR OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, QUE SE CONSIDEREN SOCIOS ESTRATEGICOS CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA JURIDICA, SIEMPRE Y CUANDO ESTEN CONSTITUIDOS O SE CONSTITUYAN CONFORME A LA LEY Y POR NORMA VIGENTE, Y QUE TALES OBLIGACIONES SE DERIVEN DE LOS PROYECTOS EN QUE TENGA INTERES Y PARTICIPACION DIRECTA TRANSMASIVO S.A.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4921 (TRANSPORTE DE PASAJEROS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4520 (MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES)

OTRAS ACTIVIDADES:

4661 (COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SOLIDOS, LIQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS)

8211 (ACTIVIDADES COMBINADAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$16,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 160,000.00

VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$15,999,400,000.00

NO. DE ACCIONES : 159,994.00

VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$15,999,400,000.00

NO. DE ACCIONES : 159,994.00

VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NUMERO 02319851 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON RIVERA SUAREZ RAMIRO C.C. 000000019084344
 SEGUNDO RENGLON ESCOBAR BAHAMON HERIBERTO C.C. 00000000356134
 TERCER RENGLON LUGO VARGAS MOISES C.C. 000000079382545
 CUARTO RENGLON SANCHEZ AVENDAÑO JUAN GILBERTO C.C. 000000019234199
 QUINTO RENGLON GONZALEZ GONZALEZ ARMANDO C.C. 000000019461267
 SEXTO RENGLON LOPEZ CORTES JOSE VICENTE C.C. 000000019257417
 SEPTIMO RENGLON GONZALEZ ROJAS OSCAR MAURICIO C.C. 000000019480756
 ** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **
 QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE
 2018, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NUMERO 02319851 DEL LIBRO
 IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE
 PRIMER RENGLON RIVERA BERNAL CARLOS HERLYN C.C. 000000080149615
 SEGUNDO RENGLON ESCOBAR VELEZ ALEXANDER C.C. 000000080235784
 TERCER RENGLON BERMUDEZ SALGADO GLADYS AURORA C.C. 000000041347334
 CUARTO RENGLON RIVERA SUAREZ JORGE IGNACIO C.C. 000000019160178
 QUINTO RENGLON BAQUERO TORRES JUAN JOSE C.C. 000000080197134
 SEXTO RENGLON LOPEZ CORTES LUIS ALFONSO C.C. 000000019481937
 SEPTIMO RENGLON LOPEZ CORTES BLANCA MYRIAM C.C. 000000041741950

CERTIFICA:
 REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL ESTARÁ EN CABEZA DEL
 GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE CORPORATIVO DE PROYECTOS DE CONFORMIDAD
 CON LO ESTABLECIDO EN ESTOS ESTATUTOS. LOS REPRESENTANTES LEGALES
 SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO,
 REELEGIBLES INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLES POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO,
 QUIENES SERÁN REEMPLAZADOS EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS POR
 ALGUNO DE SUS SUPLENTE EN EL ORDEN DE DESIGNACIÓN.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **
 QUE POR ACTA NO. 236 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE OCTUBRE DE 2017,
 INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02277533 DEL LIBRO
 IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE
 GERENTE GENERAL LUGO VARGAS HELBER AUGUSTO C.C. 000000079540447
 GERENTE CORPORATIVO DE PROYECTOS LUGO VARGAS HELBER AUGUSTO C.C. 000000079540447

QUE POR ACTA NO. 231 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JULIO DE 2017,
 INSCRITA EL 24 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02253563 DEL LIBRO IX,
 FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE
 GERENTE GENERAL ENCARGADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A187252874167E

16 DE AGOSTO DE 2018 HORA 10:17:07

AA18725287

PAGINA: 5 de 9

* * * * *

OBTENER TODO TIPO DE DOCUMENTACION, NOTIFICACIONES, OBSERVACIONES, REPORTES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO RELACIONADO A LA REFERIDA CONSTITUCION E INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO REALIZAR Y/O SUSCRIBIR LOS ACTOS O DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS REQUERIDOS PARA OBTENER DICHA INSCRIPCION, TALES COMO LA SUSCRIPCION Y PRESENTACION DE MINUTAS ACLARATORIAS Y / O RECTIFICATORIAS, ASI COMO LA INTERPOSICION DE TODO TIPO DE MEDIO IMPUGNATORIO EN CONTRA DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO RELACIONADO A LA REFERIDA INSCRIPCION, TENIENDO FACULTADES PARA REPRESENTAR A TRANSMASIVO S.A. ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LIMA Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, MUNICIPAL Y DEMAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES DE LA REPUBLICA DEL PERU: ESTE PODER SE OTORGA PARA EFECTOS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LICITACION PUBLICA PARA OTORGAR EN CONCESION LA OPERACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES TRONCALES Y ALIMENTADORES EN EL SISTEMA DE CORREDORES SEGREGADOS DE BUSES DE ALTA CAPACIDAD (COSAC I) CONVOCADA POR EL INSTITUTO METROPOLITANO DE LIMA, ENTIDAD DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, DE LA REPUBLICA DEL PERU.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0460 DE LA NOTARIA 59 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 05 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NO. 00037100 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARIO JOSE LUIS RODRIGUEZ ESCALLON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.203.612 DE BOGOTA D.C. EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL/REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CATALINA DUSSAN ESCANDON IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.514.403 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO. PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A TRANSMASIVO S.A., DENTRO DE PROCESOS CIVILES, LABORALES, COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, PRUEBAS ANTICIPADA Y PENALES. SEGUNDO. PARA QUE REPRESENTE A TRANSMASIVO S.A. ANTE CENTROS DE CONCILIACION LEGALMENTE AUTORIZADOS, ENTES DE CONTROL PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, SECRETARIA DE MOVILIDAD, MINISTERIO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SUPERINTENDENCIAS, INSPECCIONES DEL TRABAJO, INSPECCIONES DE POLICIA, SINDICATOS LEGALMENTE CONSTITUIDOS Y ANTE CUALQUIER OTRO ORGANISMO DISTRITAL, MUNICIPAL O NACIONAL A DONDE SEA VINCULADA LA COMPAÑIA CON OCASION DE DILIGENCIAS DE CONCILIACION, TRANSACCION, REQUERIMIENTOS DESCARGOS O INTERROGATORIOS. TERCERO. FACULTADES EXPRESAS: LA APODERADA QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADA PARA EN NOMBRE DE TRANSMASIVO S.A. NOTIFICARSE DE AUTOS ADMISORIOS DE DEMANDA, LLAMADOS EN GARANTIA, DENUNCIAS DEL PLEITO, AUTOS, RESOLUCIONES, ACTOS ADMINISTRATIVOS, REQUERIMIENTOS, SENTENCIAS, LAUDOS, PARA ASISTIR A AUDIENCIAS DONDE

SEA CONVOCADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, PARA INTERPONER RECURSOS, TACHAS, FORMULAR EXCEPCIONES, PRESENTAR ARGUMENTOS DE DEFENSA, RESPONDER REQUERIMIENTOS, RESPONDER INTERROGATORIOS DE PARTE, PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, SUSCRIBIR ACUERDOS, RENUNCIAR A TÉRMINOS, TRÁMITES E INSTANCIAS PROCESALES, PARA DESISTIR Y REVOCAR. INTERPONER Y CONTESTAR DEMANDAS DE MODO ESCRITO U ORAL; INTERPONER Y CONTESTAR TUTELAS; RECONVENIR; DESISTIR DE LA DEMANDA O DE RECLAMOS JUDICIALES, ALLANARSE A ELLOS TOTAL O PARCIALMENTE; CONCILIAR, PRESTAR CONFESIÓN O DECLARACIÓN COMO PARTE O COMO TERCERO; RECONOCER O EXHIBIR DOCUMENTOS Y ACTUAR O PARTICIPAR EN LA ACTUACIÓN DE TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS' CUARTO. SUSTITUCIONES: LA APODERADA, PODRÁ CONSTITUIR APODERADOS (OTORGANDO PODER ESPECIAL) PARA UNO O MÁS NEGOCIOS DE CARÁCTER JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O DE POLICÍA, PODRÁ REVOCAR LAS SUSTITUCIONES O PODERES CONFERIDOS. LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, RECIBIR Y REALIZAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS NECESARIOS, PARA LA EFECTIVA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE EL PODERDANTE Y PODRÁ SUSTITUIR ESTAS FACULTADES N LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSTITUYA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4504 DE LA NOTARIA SETENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C. DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 18838 DEL LIBRO V, HOLLMAN YESID SUÁREZ AMADOR IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.645.599 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO PROTOCOLIZA EXTRACTO DEL ACTA NO. 108 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2010 DE LA JUNTA DIRECTIVA POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE DE PROYECTOS PARA: 1. PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO URBANO DE PASAJEROS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE AREQUIPA -REPUBLICA DEL PERÚ-. LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE TRANSMASIVO SA., AUTORIZAN A LA SOCIEDAD, Y EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, AL GERENTE CORPORATIVO DE PROYECTOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO URBANO DE PASAJEROS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE AREQUIPA -REPUBLICA DEL PERÚ-, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: PRIMERO. AUTORIZAR A LA SOCIEDAD PARA PARTICIPAR EN UNA O MÁS PROPUESTAS COMO PROPONENTE INDIVIDUAL O EN FORMA CONJUNTA CON OTRAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA CIUDAD DE AREQUIPA -PERÚ, Y/O CON OTROS TERCEROS, COMO MIEMBRO DE UNA ESTRUCTURA PLURAL, CUALQUIERA QUE SEA LA FORMA QUE SE ADOpte PARA EL EFECTO. SEGUNDO. AUTORIZAR A LA SOCIEDAD PARA QUE DENTRO DE LA CITADA LICITACIÓN COMPROMETA SU RESPONSABILIDAD DE MANERA SOLIDARIA, ILIMITADA Y OTORGUE LAS GARANTÍAS QUE SE REQUIERAN PARA PARTICIPAR EN EL PROYECTO YA IDENTIFICADO, YA SEA QUE SE TRATE DE PÓLIZAS O PARA ACTUAR EN CALIDAD DE DEUDORA, CONJUNTA O SOLIDARIA DE LAS OBLIGACIONES OPERATIVAS, COMERCIALES, ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA, SITRANSPORTE Y DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS DE LA REPÚBLICA DE PERÚ, ENTIDADES FINANCIERAS DE CUALQUIER ORDEN Y/O TERCEROS, PUDIENDO GARANTIZAR OBLIGACIONES A FAVOR DE TERCEROS Y PIGNORAR ACTIVOS SOCIALES, SEGÚN DETERMINE LIBREMENTE EL GERENTE CORPORATIVO DE PROYECTOS DE LA COMPAÑÍA, SIN LÍMITE DE CUANTÍA. TERCERO. AUTORIZAR AL GERENTE CORPORATIVO DE PROYECTOS PARA SUSCRIBIR, EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, CONTRATOS DE CONSORCIO PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN DE SERVICIO URBANO MASIVO DE PASAJEROS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE AREQUIPA-REPÚBLICA DEL PERÚ, DE ACUERDO AL PLAN REGULADOR DE RUTAS 2010-2020 DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A187252874167E

16 DE AGOSTO DE 2018 HORA 10:17:07

AA18725287

PAGINA: 6 de 9

* * * * *

DE DENOMINADO MISTIBUS EN LA CIUDAD DE AREQUIPA – REPÚBLICA DEL PERÚ, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA, EN ADELANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE EXTIENDE A SU VEZ PARA: 3.1. PARTICIPAR EN LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO QUE SE INTEGRARÁ PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA, PARA OTORGAR EN CONCESIÓN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES TRONCALES, ALIMENTADORES Y ESTRUCTURANTES EN LOS SISTEMAS DE CORREDORES TRONCALES EN EL SISTEMA DE CORREDORES SEGREGADOS (C1) Y SISTEMA DE CUENCAS (C-2, C-3, C-4, C-5, C-,6 C-7, C-8, C-9, C.10) DENOMINADA MISTIBUS DE LA CIUDAD DE AREQUIPA – PERÚ. PARA TAL EFECTO SE LE OTORGAN AMPLIAS FACULTADES PARA GESTIONAR Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN EN PRO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Y EN EL PROCESO LICITATORIO, ASÍ CORNO LA PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS EN PRO DE ESTA. DE IGUAL MANERA SE LE OTORGAN FACULTADES PARA PRESENTAR LA PROPUESTA PARA LA LICITACIÓN Y DEMÁS COMPLEMENTARIAS Y/O ACCESORIAS A LA MISMA, CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS Y/O BANCARIAS Y LOS DEMÁS ACTOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN EN EL CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON EL SECTOR FINANCIERO LA GARANTÍA BANCARIA O AVALES FINANCIEROS REQUERIDOS Y FORMALIZAR LOS CRÉDITOS TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES POR VÍA DIRECTA Y/O A TRAVÉS DE LEASING Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE DEUDA A QUE HUBIERE LUGAR, OTORGANDO LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES, SIN LÍMITE DE CUANTÍA, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR LA GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y CUMPLIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, Y TODO DOCUMENTO FINANCIERO Y BANCARIO QUE SE REQUIERA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA Y LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. 3.2. FIRMAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE TRANSMASIVO S.A. TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN DE ACUERDO CON LAS BASES, INCLUYENDO ESPECÍFICAMENTE: A) FACULTAD PARA FORMULAR CONSULTAS Y ACLARACIONES SOBRE LAS BASES DE LA LICITACION ASÍ COMO HACER RECOMENDACIONES, PROPUESTAS Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE CONTRATO DE CONCESIÓN; B) DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES Y AGENTES AUTORIZADOS ANTE LA LICITACIÓN, CONFORME A LAS FACULTADES PREVISTAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y A ESTE PODER; C) SUSCRIBIR CON EFECTO VINCULANTE TODAS LAS DECLARACIONES JURADAS A QUE HACE REFERENCIA LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA COMO SON LAS DECLARACIONES DE: CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 78 DE LA ORDENANZA N° 640, LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS REQUISITOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA, FINANCIERA Y ECONÓMICA; DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FIDEDIGNA, DE EXISTENCIA DE PERSONA JURÍDICA, DE EXISTENCIA DE CONSORCIO Y SOLIDARIDAD CON DE SUS INTEGRANTES, DE INEXISTENCIA DE IMPEDIMENTOS, DE CONFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, DE RENUNCIA DE PRIVILEGIOS, DE PARTICIPACIÓN DE ÚNICO POSTOR, DE INEXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, DE

REQUISITO DE PATRIMONIO NETO, DE REQUISITOS DE INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS, DE PLENO CONOCIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN Y FIDEICOMISO, DE VIGENCIA Y CONFORMIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, EN GENERAL TODAS LAS DECLARACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA PARTICIPACIÓN, CONCURSO, ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA; D) RESPONDER CON EFECTO VINCULANTE PARA EL POSTOR TODAS LAS PREGUNTAS QUE EL COMITÉ ESPECIAL LE PUEDA FORMULAR EN RELACIÓN A SU PODERANTE; E) FORMULAR Y SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS; F) INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS EN LAS BASES, EN LA LEY N° 27444, Y DE MÁS NORMAS CONCORDANTES; G) PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, PRESENTAR Y SUSCRIBIR TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA, INCLUYENDO, LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA; H) RECIBIR LAS CIRCULARES EN NOMBRE DEL INTERESADO Y/O POSTOR RESPECTIVO; I) FIRMAR Y PRESENTAR LOS SOBRES NRO. 1 Y NRO. 2 ANTE EL COMITÉ ESPECIAL Y LA DOCUMENTACIÓN QUE SEA REQUERIDA POR ESTE; J) DE SER EL CASO, SUSCRIBIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN; K) DE SER EL CASO, SUSCRIBIR EL CONTRATO DE JUNTA DE OPERADORES; L) DE SER EL CASO, SUSCRIBIR EL CONTRATO DE CONSORCIO COORDINADOR; M) DE SER EL CASO, SUSCRIBIR EL CONTRATO DE FIDEICOMISO; N) EJERCER INDISTINTAMENTE, LAS FACULTADES DE REPRESENTANTE Y DE LOS AGENTES AUTORIZADOS; O) DE SER EL CASO, INTERPONER IMPUGNACIONES Y RECURSOS DE DESISTIMIENTO, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, NULIDAD, REVISIÓN, OPOSICIÓN Y QUEJA, ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, DEMANDAS JUDICIALES Y LAS QUE CORRESPONDAN; CONTESTAR E INTERVENIR EN LAS QUE SE INTERPONGAN EN PERJUICIO DIRECTO O INDIRECTO DE LOS INTERESES DE TRANSMASIVO SA. 3.3. LLEVAR A CABO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE TRANSMASIVO SA. TODAS LAS GESTIONES RELACIONADAS CON LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD EN LA REPÚBLICA DE PERÚ, CON DOMICILIO LEGAL EN AREQUIPA Y SU POSTERIOR INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE AREQUIPA, INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES RESPECTIVAS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE TRANSMASIVO SA. Y EL PAGO CONSECUENTE DEL CAPITAL, ACORDANDO EL PACTO SOCIAL Y EL ESTATUTO SOCIAL Y TODOS LOS ACTOS QUE SE REQUIERAN PARA ELLO; POR LO TANTO SE ENTIENDE FACULTADO PARA PRESENTAR Y/O SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS, TALES COMO LA MINUTA, ESCRITURA PÚBLICA, DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, ENTRE OTROS, PARA INICIAR EL TRÁMITE RESPECTIVO, OBTENER TODO TIPO DE DOCUMENTACIÓN, NOTIFICACIONES, OBSERVACIONES, REPORTES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO RELACIONADO A LA REFERIDA CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO REALIZAR Y/O SUSCRIBIR LOS ACTOS O DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS REQUERIDOS PARA OBTENER DICHA INSCRIPCIÓN TALES COMO LA SUSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE MINUTAS ACLARATORIAS Y/O RECTIFICATORIAS, ASÍ COMO LA INTERPOSICIÓN DE TODO TIPO DE MEDIO IMPUGNATORIO EN CONTRA DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO RELACIONADO A LA REFERIDA INSCRIPCIÓN, TENIENDO FACULTADES PARA REPRESENTAR A TRANSMASIVO SA. ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE LA ZONA REGISTRAL NRO. XII - SEDE AREQUIPA Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNO REGIONAL, GOBIERNOS MUNICIPALES, SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SUNAT, NOTARÍAS PÚBLICA Y DEMÁS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES DE LA REPÚBLICA DE PERÚ: ESTE PODER SE OTORGA PARA EFECTOS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA OTORGAR EN CONCESIÓN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES TRÓNCHALES, ALIMENTADORES Y ESTRUCTURANTES CONVOCADA DENTRO DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS 2010-2020 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA DE LA REPÚBLICA DE PERÚ LAS ANTERIORES FACULTADES SON



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A187252874167E

16 DE AGOSTO DE 2018 HORA 10:17:07

AA18725287 , PAGINA: 7 de 9

* * * * *

ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, LAS MISMAS DEBEN SER INTERPRETADAS EN PRO DE LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA LICITACIÓN, LA OBTENCIÓN DE LA BUENA PRO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. IGUALMENTE SE LE FACULTA Y AUTORIZA PARA QUE PUEDA DELEGAR EN UN TERCERO, LAS FACULTADES ANTERIORMENTE CONCEDIDAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0422 DE LA NOTARIA NO. SESENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C. DEL 4 DE MARZO DEL 2011, INSCRITO EL 11 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NO. 00019464 DEL LIBRO V, HOLLMAN YESID SUAREZ AMADOR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.645.599 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A JESUS ALBERTO DUARTE CASTILLO (GERENTE CORPORATIVO DE PROYECTOS DE TRANSMASIVO S.A.), ALEXANDER ESCOBAR VELEZ (PRIMER SUPLENTE) Y MOISES LUGO VARGAS (SEGUNDO SUPLENTE) IDENTIFICADOS CON CEDULA CIUDADANIA NO. 17.135.449, 80.235.784 Y 79.382.545 RESPECTIVAMENTE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, EJERZAN FACULTADES EN MATERIA JUDICIAL, ARBITRAL, PREJUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA EN LA REPÚBLICA DE PERÚ, A FIN DE GARANTIZAR LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD DERIVADOS DE LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO URBANO DE PASAJEROS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE AREQUIPA REPUBLICA DEL PERÚ, EN ADELANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: PRIMERO. EL GERENTE CORPORATIVO DE PROYECTOS, DR. JESUS ALBERTO DUARTE CASTILLO Y/O CUALQUIERA DE SUS SUPLENTE, GOZARÁ, ACTUANDO INDIVIDUALMENTE Y A SOLA FIRMA, DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDAD JUDICIAL, POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, LABORAL, MUNICIPAL, ARBITRAL, POLICIAL O MILITAR, EN PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE SEA PARTE LA SOCIEDAD EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ, CON LAS FACULTADES GENERALES Y LAS FACULTADES ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL REQUERIDOS PARA DISPONER DE DERECHOS SUSTANTIVOS; INTERPONER, MODIFICAR Y/O AMPLIAR DEMANDAS, DENUNCIAS, RECURSOS, RECLAMACIONES Y QUEJAS; PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA, TESTIMONIALES; PRESENTAR RECONVENCIONES Y CONTRADICCIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; CONTESTAR DEMANDAS, DENUNCIAS Y RECONVENCIONES; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; DAR RECONOCIMIENTO PERSONAL; DAR TESTIMONIO COMO PARTE O TESTIGO; EXHIBIR, RECONOCER Y DESCONOCER DOCUMENTOS; OFRECER, ACTUAR Y SOLICITAR LA ACTUACIÓN DE TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, PERICIAS Y COTEJOS ASÍ COMO Oponerse, IMPUGNAR OBSERVAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA, DOCUMENTOS Y TESTIGOS; INTERPONER TODA CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS Y RECURSOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN, CASACIÓN Y NULIDAD EN TODAS LAS INSTANCIAS;

SOLICITAR LA NULIDAD DE COSA JUZGADA FRAUDULENTE; SOLICITAR INSPECCIONES JUDICIALES; Oponerse a la declaración de parte, a la exhibición, pericias e inspecciones judiciales; asistir e intervenir, como representante legal de la sociedad, en toda clase de audiencias, ya sean conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias, inspecciones, diligencias y todo tipo de actos procesales, sean éstos de remate, administración de posesión, lanzamiento, embargos y/o saneamiento procesal; solicitar el desglose y entrega de certificados de depósitos judiciales, depositarios o síndicos y cobrar los mismos; nombrar administradores, depositarios o síndicos y delegados en virtud de una carta rogatoria encomendando acciones a ser adoptadas fuera de la jurisdicción del proceso; efectuar identificaciones; responder a interrogatorios; solicitar y aplicar toda clase de medidas preventivas y cautelares, inclusive innovativas y de no innovar y cualquier medida anticipada, dentro y fuera del proceso, ampliarlas y/o, modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas; ofrecer y/o otorgar contracautela (inclusive caución juratoria); nombrar órganos de auxilio judicial; prestar declaración de parte o testimonial. Asimismo, estará facultado para intervenir en procesos cualesquiera que afecten los intereses de la sociedad, sea como intervención coadyuvante, litisconsorcial, excluyente principal, excluyente de propiedad de derecho preferente, o como sucesor procesal; solicitar la intervención de un tercero para asegurar, una pretensión futura o a manera de denuncia civil o de llamamiento posesorio. Adicionalmente podrá, solicitar la acumulación y desacumulación de procesos; retirar las acciones legales interpuestas y demandas, estando facultado para desistirse del proceso, de la pretensión y/o cualquier otro acto procesal; solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la pretensión y/o la acción y/o del proceso; ofrecer y/o cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente y/o cobrar directamente lo pagado o consignado COBRAR LAS COSTAS Y COSTOS PROCESALES; CONCILIAR; TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO; HACER ABANDONO O RENUNCIA DE LA INSTANCIA; SOLICITAR LA ACLARACIÓN CORRECCIÓN O RENUNCIA DE LA RESOLUCIONES JUDICIALES: PRESENTAR PROPUESTAS EN REMATES JUDICIALES, SUBASTAS EXTRAJUDICIALES (PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES MATERIA DE RESPECTIVO PROCESO); SER ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO Y TOMAR POSESIÓN DE BIENES; SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUESEN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS Y, EN GENERAL, REALIZAR CUALQUIER GESTIÓN QUE SEA NECESARIA PARA DEFENDER LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES. B. INTERPONER PROCESOS DE AMPARO Y DEMÁS PROCESOS CONSTITUCIONALES EN DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE LA SOCIEDAD Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS MISMOS, TENIENDO PARA TAL EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS PARA LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES MENCIONADOS EN EL LITERAL A) PRECEDENTE. E. PARTICIPAR E INTERVENIR EN PROCESOS ARBITRALES, NACIONALES E INTERNACIONALES; ASÍ COMO INTERVENIR EN CUALQUIER OTRO MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, TALES COMO CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN, TRANSACCIÓN, ENTRE OTROS, TENIENDO PARA TAL EFECTO LAS MISMAS FACULTADES CONFERIDAS PARA LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES MENCIONADOS EN LITERAL A) PRECEDENTE; PUDIENDO ASIMISMO SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: **A187252874167E**

16 DE AGOSTO DE 2018 HORA 10:17:07

AA18725287

PAGINA: 8 de 9

* * * * *

EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIÓN QUE HARÁ LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL ARBITRAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE; SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA AMPLIACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA. D. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE PROCESO DE PRECALIFICACIÓN Y/O SELECCIÓN DE CONTRATISTAS (LICITACIÓN Y OTROS) EN EL QUE LA SOCIEDAD SE PRESENTE, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA O PRIVADA; PRESENTAR Y SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS PROPUESTAS Y RECURSOS IMPUGNATIVOS, PARTICIPAR EN INFORMES ORALES, INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, RECLAMACIONES, DIRIGIR PETICIONES Y SOLICITAR INFORMACIÓN, SUSCRIBIR ACTAS Y CORRESPONDENCIA, SUSCRIBIR LAS OFERTAS Y EXPEDIENTES QUE SE PRESENTEN; SUSCRIBIR FORMULARIOS OFICIALES; Y, EN GENERAL, HACER TODO LO NECESARIO PARA QUE LA SOCIEDAD SEA PRECALIFICADA Y OBTenga LA BUENA PRO EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS EN LAS CUALES TENGA INTERÉS DE PARTICIPAR, INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO, PUDIENDO INTERVENIR EN TODO LO QUE SEA NECESARIO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO OTORGAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODO TIPO DE GARANTÍAS QUE SEAN REQUERIDAS POR LA AUTORIDAD O ENTIDAD LICITANTE. E. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y/O EXTRA-ARBITRALMENTE Y DISPONER DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS QUE SEAN MATERIA DE CONCILIACIÓN. F. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), TRIBUNAL FISCAL, ESSALUD, OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL (ONP), CENTROS DE CONCILIACIÓN, AFP, PROINVERSIÓN (ESPECIALMENTE, PERO SIN LIMITARSE, PARA EL REGISTRO DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y LA NEGOCIACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE ESTABILIDAD JURÍDICA, PUDIENDO PARA ELLO SUSCRIBIR MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS, SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS), DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL (DIGESA), DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS (DIGEMID), INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INDECOPI), DIRECCIÓN NACIONAL DE ANTIDROGAS (DINANDRO), MINISTERIO DE AGRICULTURA, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y DEMÁS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE OTORGUEN LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES U OTROS RELACIONADOS CON LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA LA SOCIEDAD, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS, TENIENDO PARA TAL EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS PARA LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES MENCIONADOS EN EL NUMERAL A) PRECEDENTE Y LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA PRESENTAR TODA CLASE DE SOLICITUDES, RECURSOS, APELACIONES, RECLAMACIONES Y DESISTIRSE DE LOS MISMOS; ASÍ COMO PARA

LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, AUDIENCIAS, INVESTIGACIONES, INSPECCIONES, INTERROGATORIOS, DILIGENCIAS, GESTIONES Y TRÁMITES INHERENTES A, DICHS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS; CON FACULTADES SUFICIENTES PARA PRESTAR MANIFESTACIONES, DECLARACIONES PREVENTIVAS, INSTRUCTIVAS Y PARA PRESENTAR TODA CLASE DE DENUNCIAS Y, PETICIONES, ACCEDER Y REVISAR EXPEDIENTES, APORTAR PRUEBAS, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, TRANSIGIR, INTERPONER EXCEPCIONES, CUESTIONES PREVIAS, CUESTIONES PREJUDICIALES, RECURSOS, IMPUGNATORIOS, INCLUIDOS RECURSOS DE RECLAMACIÓN, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, NULIDAD, QUEJA, EN TODAS LAS INSTANCIAS, ASÍ COMO DESISTIRSE DE ESTOS RECURSOS Y LOS DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA PERMITIDOS POR LA LEY. G. RENEGOCIAR Y CELEBRAR ACUERDOS MODIFICATORIOS Y/O AMPLIATORIOS DE LOS CONTRATOS DE CONSORCIOS DE FECHAS 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, AMBOS CELEBRADOS CON EMPRESA DE TRANSPORTES SEÑOR DE LA AMARGURA S.A., EMPRESA DE TRANSPORTES EL CHALÁN S.A. Y EMPRESA DE TRANSPORTES CHRISTUS S.A.C., MEDIANTE LOS CUALES SE CONSTITUYERON LOS CONSORCIOS TMASIVO Y AQP MASIVO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA; Y, EN ESE SENTIDO, SUSCRIBIR Y FORMALIZAR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE PUDIERAN SER NECESARIOS PARA TALES EFECTOS, INCLUYENDO AQUELLOS DOCUMENTOS DE ACLARACIÓN, ENMIENDA, CONFIRMACIÓN O MODIFICACIÓN, PARA SU VALIDEZ, EFICACIA, PERFECCIONAMIENTO O INSCRIPCIÓN EN EL RESPECTIVO REGISTRO PÚBLICO, DE SER EL CASO, ASÍ COMO ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA LOS ALUDIDOS CONTRATOS DE CONSORCIO Y SUS ADENDAS Y/O DOCUMENTOS MODIFICATORIOS. ASIMISMO, ESTÁ FACULTADO PARA DESIGNAR AL REPRESENTANTE COMÚN DE LOS CONSORCIOS TMASIVO Y AQP MASIVO, ASÍ COMO A SU SUPLENTE, CONFIRIÉNDOLE TODAS Y CADA DE LAS FACULTADES QUE SE SEÑALAN EN LOS LITERALES A), B), C), D), E) Y F) DEL PRESENTE ACUERDO, A EFECTOS QUE DICHAS PERSONAS ACTÚEN EN REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, Y A TRAVÉS DE ESTE ÚLTIMO REPRESENTEN LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE COMÚN DE LOS CONSORCIO TMASIVO Y AQP MASIVO Y/O SU SUPLENTE, PODRÁ SER EL MISMO SEÑOR JESÚS ALBERTO DUARTE CASTILLO. TODAS LAS FACULTADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS PODRÁN SER EJERCIDAS ANTE FUEROS SUPRANACIONALES E INTERNACIONALES COMPETENTES. SEGUNDO. EL GERENTE CORPORATIVO DE PROYECTOS, DR. JESUS ALBERTO DUARTE CASTILLO Y/O CUALQUIERA DE SUS SUPLENTE PODRÁ DELEGAR EN TERCEROS LOS PODERES QUE LE SON CONFERIDOS MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO, Y QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA PRECEDENTE. TERCERO. LAS FACULTADES QUE SE CONFIEREN AL GERENTE CORPORATIVO DE PROYECTOS, DR. JESUS ALBERTO DUARTE CASTILLO Y/O A SUS SUPLENTE, A TRAVÉS DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE ADICIONAN A LAS YA OTORGADAS POR LA SOCIEDAD POR ACTOS ANTERIORES EN AQUELLOS ASPECTOS QUE NO SE LES OPONGAN.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 4 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 11 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02206065 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
MENDOZA USAQUEN JENNY ADRIANA	C.C. 000000039744825

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE REVISOR FISCAL DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02287354 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
GONZALEZ ORDOÑEZ MARIA LICETH	C.C. 000000052961257



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A187252874167E

16 DE AGOSTO DE 2018 HORA 10:17:07

AA18725287

PAGINA: 9 de 9

* * * * *

QUE POR ACTA NO. 19 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02098335 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
CROWE HORWATH CO S.A.	N.I.T. 000008300008189

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 28 DE JUNIO DE 2012, INSCRITO EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01663553 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: TRANSMASIVO S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- PERU MASIVO S.A.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2012-02-22

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * *	EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE	* * *
* * *	FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO	* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 28 DE MARZO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante P. A.

*Julian Prado - Julio Reyes
Por acercar al usuario el servicio del folio
en relación del catálogo*

LISTA DE CHEQUEO PARA LA FIJACION DE EJECUTORIA
(Aplicar únicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)

I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA

2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE

II. REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN

1. FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____

2. NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____

3. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 21 DE Agosto 2018

4. NOTIFICACIÓN: PERSONAL AVISO EDICTO PUBLICACIÓN

III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA

1. NOMBRE Y APELLIDO: Sandra P Castellanos

2. CEDULA DE CIUDADANIA: 92 547.647

3. No DEL CONTRATO: 2018 0466

4. FIRMA Sandra Castellanos

IV. EJECUTORIA

1. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO APARTIR DE: 05-Sept 2018

2. NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Resolución N° 01656

126PM04-PR49-F-2-V10.0